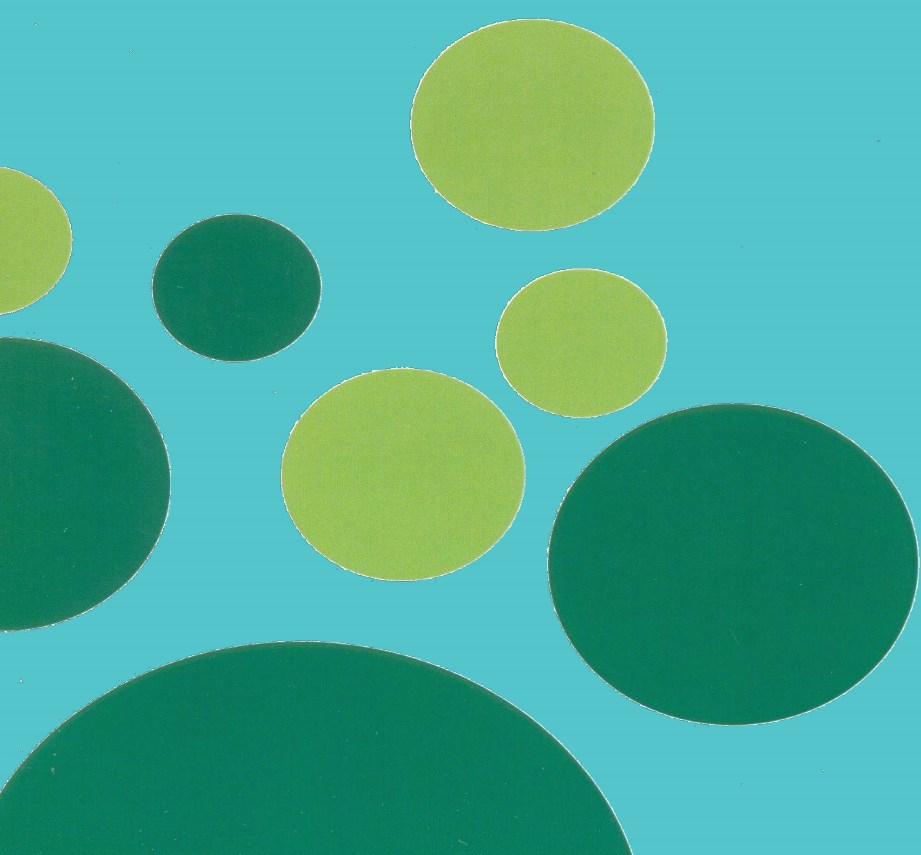


Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM CÁDIZ**

### **ACTA N°14-2025/2026**



## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 14-2025/2026**

En Andalucía, a 4 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 13-2025/2026

### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO**

#### **3.1. ENCUENTRO SALAZONES HERPAC BARBATE – BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 9)**

Recibida comunicación del C. BM. RAMÓN Y CAJAL donde se nos informó que no podrían presentarse al encuentro aplazado en su día, alegando diversas razones que damos por reproducidas, entendiéndose este Comité que no afecta a la clasificación final de la competición y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL por el resultado de 10-0, por incomparecencia injustificada, de conformidad con el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 218.2e del R.G.C.

#### **3.2. ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – MARAMBAY BM. SAN FERNANDO (Jda. 10)**

Recibida comunicación del C. BM. SAN FERNANDO donde se nos informó que no podrían presentarse al encuentro aplazado en su día, alegando diversas razones que damos por reproducidas, entendiéndose este Comité que no afecta a la clasificación final de la competición y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo MARAMBAY BM. SAN FERNANDO por el resultado de 10-0, por incomparecencia injustificada, de conformidad con el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 218.2e del R.G.C.

### **3.3. APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL**

Concluida la Fase provincial de la competición CAMPEONATO DE ANDALUCÍA, de categoría Cadete Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

POSICIÓN	EQUIPO
1	LA CHANCA BM. BARBATE
2	BM. CIUDAD DE ALGECIRAS
3	BM. RAMÓN Y CAJAL
4	BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS
5	SALAZONES HERPAC BARBATE
6	FRIVAL BALONMANO JEREZ D.F.C.
7	MARAMBAY BM. SAN FERNANDO
8	BM. BARBATE

### **4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **5. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

### **6. RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE CÁDIZ**

Pabellón Ciudad Deportiva Bahía Sur.  
Caño Herrera, s/n - 11100-San Fernando (Cádiz)  
Telf: 956 288 327 - Email: [cadiz@fandaluzabm.org](mailto:cadiz@fandaluzabm.org)



de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.